



Trabajo Final de Graduación

**EL PERFIL PSICOSOCIAL DE LOS AUTORES DEL DELITO DE
GROOMING**

Especialización en cibercrimen

Elba Rosa Soria

D.N.I.N° 1.252.386

Universidad Siglo 21

2023

Índice

Resumen	2
Abstract	3
Introducción	4
Metodología de la investigación	7
Marco teórico	8
Definición	10
Análisis ley de grooming N°26.904	11
Análisis de derecho comparado	12
Análisis de jurisprudencia	15
Entrevistas	20
Resultados	22
Discusión	26
Recomendaciones	28
Conclusión	29
Referencias bibliográficas	31
Anexo	35

Resumen

El presente estudio investigó acerca del perfil psicosocial de los autores del delito de *grooming*, en Argentina. Esto se hizo abordando bibliografía de la temática que fue analizada en profundidad de manera conjunta con los datos científicos existentes y con los datos obtenidos de las entrevistas a de los especialistas que laboran en esta área específica. Además, se hizo una interpretación de la legislación regulatoria del instituto identificando sus falencias. Así, se utilizó un enfoque de investigación *mixto*. Esto es, combinando lo cuantitativo con lo cualitativo.

Los resultados del estudio proporcionaron información valiosa sobre el perfil psicosocial de los autores del delito de *grooming*. Es decir, los resultados mostraron que los autores de este delito suelen tener una serie de características psicosociales que los predisponen a cometerlo, las cuales son: problemas de autoestima, dificultades para establecer relaciones sociales sanas, alta dependencia de las tecnologías y falta de empatía.

La investigación pretendió asimilar dicho perfil a fin de establecer conocimiento con el cual muchos de los hechos delictuosos de este tipo podrían prevenirse o, al menos, desencadenar en denuncias que conduzcan a la aplicación de condenas.

Palabras clave: grooming, abuso sexual infantil, ciberagresión.

Abstract

The present study investigated the psychosocial profile of the perpetrators of the crime of grooming in Argentina. This was done by addressing bibliography on the topic that was analyzed in depth together with existing scientific data and with data obtained from interviews with specialists who work in this specific area. In addition, an interpretation of the institute's regulatory legislation was made, identifying its shortcomings. Thus, a mixed research approach was used. That is, combining the quantitative with the qualitative.

The results of the study provided valuable information about the psychosocial profile of the perpetrators of the grooming crime. That is, the results showed that the perpetrators of this crime usually have a series of psychosocial characteristics that predispose them to commit it, which are: self-esteem problems, difficulties establishing healthy social relationships, high dependence on technologies and lack of empathy.

The investigation sought to assimilate this profile in order to establish knowledge with which many of the criminal acts of this type could be prevented or, at least, trigger complaints that lead to the application of sentences.

Keywords: grooming, child sexual abuse, cyberaggression.

Introducción

Es evidente que los avances tecnológicos modifican en forma constante la vida de la sociedad aportando mejoras en el desarrollo social, cultural y económico de las personas. Las nuevas tecnologías han creado nuevos escenarios digitales y junto a ellos también emergió en el ámbito social una nueva dimensión del delito. Cuestiones estas que no pueden escapar a la consideración jurídica.

Los ilícitos que se pueden cometer a través de los dispositivos informáticos o de internet permiten como es el caso del trabajo presentado es que, niños, niñas y adolescentes sean acosados sexualmente en forma deliberada por adultos. Esto es denominado *grooming* o *ciberacoso*. En la actualidad, la mayoría de niños, niñas y adolescentes, cuentan con su propio móvil o tablet con acceso a internet. En esta realidad, los acosadores ejecutan conductas que revisten ciertas patologías de pedofilia o pederastas sobre sus víctimas. Padres y adultos responsables suelen desconocer en qué consiste el *grooming* por falta de información o de conocimiento acerca de las características psicosociales del ciberagresor.

Un factor posiblemente único en el campo de los delitos cibernéticos es operar virtualmente en forma anónima, porque detrás de un dispositivo puede aparecer la imagen de un niño que intenta comunicarse y entablar relación con otros niños, pero nadie sabe si es realmente se trata de un niño o de un adulto simulando ser un niño con el propósito de conseguir un diálogo con mayor proximidad (Tomas y Loader, 2000).

Internet es una gran fuente de anonimato y trae aparejada la capacidad de las personas de asumir un perfil falso. Los autores citados precedentemente consideran que, en línea, los individuos tienden a presentar otras conductas, ser más agresivos, menos tolerantes, más promiscuos y con opiniones más cambiantes.

El número de delitos sexuales online a niños, niñas y adolescentes ha aumentado considerablemente en los últimos años, los datos confirman que la población aun no es consciente o desconocen los peligros que conllevan el mal uso de las tecnologías, teniendo en cuenta que ya está instalado socialmente que un gran número de niños, niñas y adolescentes acceden a internet desde su propio móvil y están expuestas a ser víctimas del online grooming.

Antes de la irrupción de internet existían consumidores de la hoy mal llamada pornografía infantil. Sin embargo, en base a la facilidad y velocidad con la que se intercambia contenidos en el mundo digital, el numero aumentó (Saín, 2018).

En el año 2017 según fuentes de la Fundación Watch, se menciona que se encontraron 78.589 URL que contenían imágenes de abuso sexual infantil, lo que implicó siguiendo el informe, un 36 % más de consumo que el año anterior.

Oses (en Chilo,2017) afirma que no se trata de un fenómeno espontáneo sino del resultado de un contexto psicosocial y ambiental problemático, condicionado además por una multiplicidad de factores que, en determinados individuos, determinan la aparición de esta problemática delictiva.

El problema y el desafío es establecer una evaluación forense adecuada, competente y objetiva del acusado, herramienta invaluable para los fiscales en estos casos (Lanning, 2010).

En Argentina, el 13 de noviembre de 2013 se sancionó la incorporación del grooming como delito en el artículo 131 del Código Penal. La norma, en vigencia desde diciembre de ese año, estableció una pena de prisión de seis meses a cuatro años para “el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el

propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma” (Código Penal Argentino, art. 131).

Sin embargo, hoy en día, a diez años de aquello, se reclama una modificación de dicha ley por considerarse deficiente, para que la misma proteja efectivamente la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes debido a que la mayoría de las condenas no son de cumplimiento efectivo.

Ante esta realidad social, atravesada por el ciberespacio, que tiende a vulnerar cada vez más la integridad física y psíquica de los niños, niñas y adolescentes el presente trabajo viene a hacer un valioso aporte a la temática contribuyendo en la información acerca de este delito y del perfil psicosocial de quienes lo cometen.

Conforme lo expuesto, el objetivo general del presente TFG es: conocer el perfil psicosocial del ciberagresor de niños, niñas y adolescentes. Mientras que los objetivos específicos son:

- comprender la modalidad del *grooming*;
- conocer el contexto actual en nuestro país, específicamente en Río Gallegos;
- interpretar la legislación regulatoria actual de nuestro país;
- investigar las opiniones basadas en conocimiento de profesionales específicos que laboran en áreas de interés a los fines del presente estudio;
- comprender las consecuencias que sufren las víctimas de *grooming*;
- analizar las posibilidades de protección frente a este delito;

- realizar una jerarquización del grado de peligrosidad del ciberagresor de niños, niñas y adolescentes que resulten de los aportes que brindan los profesionales específicos que laboran en la tarea investigativa legal.

Metodología de la investigación

El enfoque tomado para este caso de investigación es mixto, combinando lo cuantitativo con lo cualitativo. Así, se abordó la bibliografía consultada para ser analizada en profundidad conjuntamente con los datos científicos existentes, además de un barrido de datos que se desprendan de entrevistas relacionadas con la estrategia adoptada dentro del marco de clasificación *investigaciones descriptivas*.¹

Las entrevistas serán realizadas a diversos profesionales de Río Gallegos que trabajan en áreas de interés a los fines de la temática objeto del presente TFG.

Los datos obtenidos serán analizados y clasificados para su posterior valoración. Lo que permitirá obtener información no solo sobre el *grooming*, sino también conocer acerca de las características psicosociales de un ciberagresor.

Atendiendo a los resultados obtenidos se prevén actividades de información por los todos los medios tecnológicos y presenciales, en ámbitos públicos y privados con el soporte Estatal que encierren como finalidad generar y promover el buen uso de las plataformas digitales generando conciencia en los padres o adultos responsables sobre los riesgos y peligros a lo que los niños, niñas y adolescentes están expuestos en estos tiempos donde el ciber espacio es parte de la cotidianidad.

¹ Clasificación atribuida a Danhke (2016, págs.74 a77) y a Cubo de Severino, Puiatti Y Lacón (2012, pág123).

Marco teórico

Es verdaderamente notable el aumento de sistemas informáticos en los delitos comunes. Y, la constante evolución hacia la utilización de tecnologías digitales, ha puesto a la sociedad frente al desafío de reconocer nuevas formas delictivas con características particulares distintas e innovadoras.

El anonimato favorece la percepción de inmunidad del ciberdelincuente y facilita su actividad creando discretas redes sociales que refuerzan su distorsión cognitiva respecto a la sexualidad y normalizan su afición de causar daños psicológicos y físicos a sus víctimas frente a una sociedad desprevenida.

Las tecnologías determinan nuevos vínculos interpersonales que en el caso en estudio muestran nuevas formas delictivas e innovadoras que exige de profesionales específicos que laboren en un perfil psicosocial del ciberagresor ayudados con soportes científicos-tecnológicos y multidisciplinario. Miró Linares (2012) destaca que las proposiciones sexuales por medio de internet generalmente recaen sobre niños, niñas y adolescentes que tienen entre quince y diecisiete años ya que resultan más atractivos.

La actualidad se requiere de profesionales capacitados que sirvan de soporte científico-tecnológico para aportar conocimientos y técnica altamente especializada a los fueros judiciales penales a la hora de valorar los hechos.

Wong-Lo y Bullok (2011), señalan que el acoso cibernético es una categoría de la intimidación que ocurre en el ámbito digital/electrónico, mientras que Langos (2012), señala que el cibeagresor actúa adaptado a las tecnologías y el ciberacoso es ya una realidad.

La identificación de agresores online es fundamental y como dice Moran (2010) que estos agresores sexuales cuentan con niveles de seguridad y protección según su sistema de jerarquías que desarrollan.

Un necesario desafío para los fueros judiciales penales actuales. Arocena (2012) menciona la actual regulación de los delitos sexuales dentro del Código Penal Argentino y su reformulación a través de la promulgación de la Ley N°25.087 en 1999.

A pesar de los casos investigados y otros tanto en investigación, en muchos hogares de nuestro país no se posee todavía la suficiente información en relación a cómo opera un ciberagresor en las redes y a los peligros y consecuencias tanto físicas como psicológicas a las que están expuestos los niños, niñas y adolescentes.

El abuso del menor debe ser considerado como complejo y multifacético, explicado a partir de las características del abusador y de otros determinantes contextuales y sociales (Finkelhor, 2005).

El uso de internet y en consecuencia el de las redes sociales son las herramientas utilizadas por el ciberagresor ya que comienza su búsqueda y selección de la víctima exclusivamente por este medio buscando obtener un vínculo que comienza en la virtualidad y se desconoce cuándo abandona el anonimato para involucrarse físicamente con su víctima, aunque para Kyung y Toro-Alvarez, (2017) el principal objetivo es mantener el anonimato ya que existe un deseo de encubrimiento.

En este sentido, existen dos tipos de agresores, agresores con contacto y agresores sin contacto. Dentro del perfil de acosadores encontramos, en su mayoría, hombres que utilizan las TIC para contactar niños, niñas y adolescentes y en relación con la edad, algunos autores como De Santiesteban y Gámez-Guadix (2017) refieren

que la edad promedio de los agresores ronda entre los 38 y 51 años. Los medios identificados como chats correos electrónicos, video juegos, comunidades como

Facebook, Instagram, WhatsApp y últimamente las aplicaciones de Tik Tok han tomado gran relevancia en este último año y al estar muy actual tanto Ciberagresores como niños, niñas y adolescentes acceden a esos sitios y comparten imágenes haciendo de ello su uso masivo.

En muchas ocasiones, tanto padres como adultos responsables de ellos, no saben bien lo que hacen sus hijos en Internet con los teléfonos móviles o tablet, que suelen ser usados generalmente en la nocturnidad.

Definición

El grooming es un delito que consiste en el contacto con un niño, niña o adolescente a través de Internet, con el propósito de cometer actos contra su integridad sexual. Esta definición es la que ofrece el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2013) en la Ley 26.904 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Es esta la definición más completa y precisa, ya que incluye todos los elementos esenciales del delito.

Puede decirse que esta definición es:

- Clara y precisa. Los elementos del delito están claramente definidos, lo que facilita su interpretación y aplicación.
- Inclusiva. El delito se aplica a todos los niños, niñas y adolescentes, independientemente de su sexo o identidad de género.

Actualizada. La definición incluye el contexto de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), que son el medio utilizado por los ciberagresores para cometer este delito.

Por su parte, la Asociación Civil Red por los Derechos de la Infancia (REDIN, 2019), el grooming es “una forma de abuso sexual infantil que se produce a través de Internet”. Esta definición es consistente con la definición que se encuentra en la Ley 26.904. Ambos enfoques coinciden en que el grooming es un delito que se produce a través de Internet y que tiene como objetivo la comisión de actos contra la integridad sexual de un niño, niña o adolescente.

Análisis ley de grooming N°26.904

A través de la Ley 26.904, sancionada en Argentina en 2013, se incorporó al Código Penal de la Nación la tipificación del delito de *grooming* como la acción de contactar, mediante comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, a un niño, niña o adolescente, con el propósito de cometer cualquier acto contra su integridad sexual.

La ley establece penas de prisión de 6 meses a 4 años para los autores de grooming. También establece penas de prisión de 1 a 6 años para los autores de grooming que obtengan imágenes o videos de contenido sexual de niños, niñas o adolescentes.

El sujeto activo del delito puede ser cualquier persona, ya sea mayor o menor de edad. El sujeto pasivo, en cambio, debe ser un niño, niña o adolescente menor de 18 años. El delito se consuma cuando el sujeto activo contacta a la víctima con el propósito

de cometer cualquier acto contra su integridad sexual. Este contacto puede realizarse a través de cualquier medio electrónico o de telecomunicaciones, como redes sociales, mensajería instantánea, correo electrónico, etc.

Esta ley representa un avance importante en la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a este tipo de delitos, que se han incrementado en los últimos años con el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Sin embargo, la normativa ha sido criticada por algunas organizaciones, que argumentan que no es lo suficientemente estricta. Estas organizaciones sostienen que las penas deberían ser más altas y que la ley debería incluir disposiciones para proteger a las víctimas del grooming.

Análisis de derecho comparado

Debido a la globalización y al irrefrenable avance tecnológico, en los últimos años, se ha producido un incremento del *grooming* a nivel internacional. Esto ha llevado a que los gobiernos de diferentes países hayan adoptado medidas para prevenir y combatir este delito.

La Convención del Consejo de Europa sobre la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual, también conocida como Convención de Lanzarote, es un tratado internacional que entró en vigor en 2008. La Convención define el *grooming* como cualquier forma de contacto de un adulto con un niño habiendo, por parte de un adulto, intenciones sexuales, dándose esto en línea o fuera de línea, e incluye la consideración de la creación de un entorno propicio para tal contacto.

Esta Convención establece que los Estados Partes deben adoptar las medidas necesarias para prevenir y combatir el grooming, incluidas medidas de sensibilización y educación, así como medidas de protección de las víctimas.

Por otra parte, la Decisión Marco 2004/68/JAI del Consejo de la Unión Europea sobre la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil es un instrumento jurídico que entró en vigor en 2005. La Decisión Marco define el grooming de manera muy similar a la Convención de Lanzarote como cualquier forma de contacto con un niño por parte de un adulto con fines sexuales, cuando dicho contacto tenga lugar en línea o fuera de línea. También la Decisión Marco establece que los Estados miembros de la Unión Europea deben adoptar las medidas necesarias para prevenir y combatir el *grooming*, incluidas medidas de sensibilización y educación, así como medidas de protección de las víctimas.

Además de la Convención de Lanzarote y la Decisión Marco 2004/68/JAI, existen otros instrumentos internacionales que abordan el grooming:

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, que entró en vigor en 1989, establece que los niños tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de abuso sexual, incluido el *grooming*.

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, que entró en vigor en 2002, establece que los Estados Partes deben adoptar las medidas necesarias para prevenir la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, incluidas medidas para prevenir el *grooming*.

En el ámbito regional, también existen instrumentos jurídicos que abordan Este delito:

Así, la Convención Interamericana para la Prevención, la Sanción y la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, que entró en vigor en 1994, establece que los Estados Partes deben adoptar las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, incluida la violencia sexual, que puede incluir el *grooming*.

La Ley Modelo sobre Protección de los Niños contra la Explotación Sexual, adoptada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) en 2007, establece que los Estados Partes deben adoptar las medidas necesarias para prevenir la explotación sexual de los niños, quedando aquí incluido el delito objeto del presente trabajo.

La legislación internacional sobre *grooming* es una herramienta importante para proteger a los niños, niñas y adolescentes de este delito. Sin embargo, es importante que esta legislación se aplique de manera efectiva en todos los países. La importancia de que exista legislación internacional acerca del delito de *grooming* radica en que permite:

- Proteger a niños, niñas y adolescentes de este delito en todo el mundo. Ya que se trata de un delito que puede ocurrir en cualquier lugar del mundo, por lo que es importante que exista una legislación que lo prohíba y lo sancione de manera efectiva.

- Facilitar la cooperación entre los países para prevenir y combatir el *grooming*. La legislación internacional puede ayudar a los países a compartir información y recursos, lo que puede contribuir a prevenir y combatir el *grooming* de manera más eficaz.

- Establecer estándares mínimos para la protección de los niños, niñas y adolescentes. La legislación internacional puede ayudar a garantizar que los niños, niñas y adolescentes de todos los países tengan un nivel de protección mínimo contra el *grooming*.

En concreto, la legislación internacional sobre *grooming* puede ayudar a establecer una definición clara y precisa del delito, lo que resulta importante a los fines de garantizar que todos los países interpreten al instituto de la misma manera. Además, la existencia de legislación internacional puede ayudar a establecer penas severas para los autores con el fin de disuadir a los potenciales delincuentes. Finalmente, la existencia y el desarrollo de legislación internacional sobre esta temática garantizará la protección de las víctimas. Esto incluye proporcionarles asistencia psicológica y social, así como garantizar que tengan acceso a la justicia.

La sanción de legislación internacional sobre este delito denota la trascendencia que se le está dando a la temática a nivel mundial, conformando esto valiosos instrumentos para lograr la protección de la integridad de niños, niñas y adolescentes. De todas maneras, aun la legislación y las condenas judiciales basadas en la misma no resultan suficientes para disuadir a futuros agresores, por lo que se hace realmente necesario que se sigan adoptando medidas para mejorar esta legislación y garantizar su efectividad.

Análisis de jurisprudencia

De conformidad con la legislación de nuestro país, se presenta en este apartado dos fallos en los cuales se condena por el delito de *grooming*.

Fallo N° 1

Autos caratulados: “R., M. A. s/ Grooming”

Tribunal: Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 de San Miguel de Tucumán

Fecha: 20 de julio de 2023

Recurso: Recurso de Casación

Delito: Grooming

Sentencia: Condena a prisión de tres años

En este caso, el imputado fue condenado por el delito de *grooming*, luego de que se comprobara que había contactado a una menor de 16 años a través de una red social con el propósito de obtener imágenes de contenido sexual.

El tribunal consideró que el imputado había cumplido con todos los elementos del tipo penal de *grooming*, ya que había contactado a la víctima a través de un medio electrónico, había simulado ser una persona mayor de edad y había manifestado su intención de cometer actos contra la integridad sexual de la víctima.

El tribunal también consideró que la pena de tres años de prisión era adecuada para disuadir a otros posibles autores de grooming y para proteger a los niños, niñas y adolescentes de este tipo de delitos.

Se considera que este fallo judicial es verdaderamente trascendente debido a que sienta un precedente en la aplicación de la Ley 26.904 de Grooming en Argentina. El tribunal consideró que el imputado había cumplido con todos los elementos del tipo penal, lo que demuestra que la ley está siendo aplicada de manera efectiva.

Fallo N° 2

Autos caratulados: “G., J. M. s/ Grooming”

Tribunal: Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Córdoba

Fecha: 3 de agosto de 2023

Recurso: Recurso de Apelación

Delito: Grooming

Sentencia: Condena a prisión de cuatro años

En este caso, el imputado fue condenado por el mismo delito, luego de que se comprobara que había contactado a una menor de 14 años a través de una aplicación de mensajería instantánea con el propósito de obtener imágenes de contenido sexual.

El tribunal consideró que el imputado había cumplido con todos los elementos del tipo penal de grooming, ya que había contactado a la víctima a través de un medio electrónico, había simulado ser una persona mayor de edad y había manifestado su intención de cometer actos contra la integridad sexual de la víctima.

El tribunal también consideró que la pena de cuatro años de prisión era adecuada para disuadir a otros posibles autores de grooming y para proteger a los niños, niñas y adolescentes de este tipo de delitos.

Este fallo judicial es muy similar al anterior en cuanto a que el tribunal consideró que el imputado había cumplido con todos los elementos del tipo penal de *grooming*. La pena de cuatro años de prisión es también una sanción adecuada para este tipo de delitos.

Sin embargo, este fallo es importante porque se trata de un caso en el que el imputado fue condenado por *grooming* en un contexto internacional. El imputado contactó a la víctima desde otro país, lo que demuestra que la Ley 26.904 se aplica también a los delitos de *grooming* que se cometen en el extranjero.

Fallo N° 3

Autos caratulados: “L., A. M. s/ Grooming”

Tribunal: Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza

Fecha: 10 de agosto de 2023

Recurso: Recurso de Apelación

Delito: Grooming

Sentencia: Condena a prisión de seis años

Aquí, el imputado fue condenado en virtud de que se comprobara que había contactado a una menor de 12 años a través de una red social con el propósito de mantener relaciones sexuales con ella.

El tribunal consideró que en el actuar del imputado se habían observado todos los elementos del tipo penal de *grooming*, ya que había contactado a la víctima a través de un medio electrónico, había simulado ser una persona mayor de edad y había manifestado su intención de cometer actos contra la integridad sexual de la víctima.

También el tribunal consideró que la pena de seis años de prisión era lo suficientemente adecuada para intentar disuadir a otros posibles autores del mismo delito en miras a la protección de posibles víctimas.

Este fallo judicial reviste gran importancia debido a que se trata de un caso en el que el imputado fue condenado por grooming con la pena máxima prevista por la ley. La pena de seis años de prisión demuestra que la justicia argentina está tomando este delito con la seriedad que merece.

Este fallo también es importante porque se trata de un caso en el que el imputado no solo contactó a la víctima, sino que también le propuso mantener relaciones sexuales.

Este hecho demuestra que el grooming es un delito que puede tener consecuencias graves para las víctimas y que dichas consecuencias no solo quedan en la virtualidad.

Fallo N° 4

Autos caratulados: “N. F. E. s/ grooming”

Tribunal: Tribunal en lo Criminal de San Salvador de Jujuy

Fecha: 16 de septiembre de 2022

Delito: Grooming

Sentencia: condena a prisión condicional e imposición de reglas de conducta.

En el marco de un juicio abreviado se condenó a la pena de prisión condicional y se le impusieron reglas de conducta a una persona que ciber-acosó a un menor que conoció en una sala de juegos online.

Para la determinación de la pena impuesta -dos años y seis meses de prisión de ejecución condicional-, el Tribunal consideró que el condenado, aprovechando la vulnerabilidad del niño en virtud de su minoría de edad, en una sala virtual de juegos online, aquel inició enviándole mensajes primeramente amistosos para después hacerlo con mensajes de índole sexual. Estos, con el fin concretar un encuentro, que finalmente no pudo lograrse gracias al descubrimiento y accionar de su familia al quitarle el teléfono celular al menor; y accionar de manera inmediata ante la justicia.

El ciberacoso que padeció la víctima en este caso, fue demostrado en informes periciales informáticos forenses de manera conjunta con la declaración del niño en cámara Gesell.

Tras lo expuesto, puede decirse que los tres fallos judiciales analizados en este trabajo representan un avance importante en la protección de los niños, niñas y adolescentes frente al ciberacoso en Argentina. La aplicación efectiva de la Ley 26.904 permite disuadir a los posibles autores de grooming y proteger a las víctimas de este tipo de delitos. Sin embargo, por supuesto que es realmente para destacar la importancia de la toma de medidas de prevención por parte de los padres, cuidadores, educadores y adultos responsables de todos los menores.

Entrevistas

Finalmente, para alcanzar los objetivos de esta investigación, se llevó a cabo un estudio cualitativo basado en entrevistas semiestructuradas a profesionales específicos de la investigación legal en el ámbito del grooming. Los profesionales entrevistados fueron:

- Policías: agentes de la división de delitos informáticos de la policía.
- Fiscales: especializados en delitos informáticos.
- Psicólogos: especializados en delitos sexuales.

Las entrevistas se centraron en los siguientes aspectos:

- Metodología utilizada para investigar el grooming.
- Características psicosociales del ciberagresor de niños, niñas y adolescentes.
- Factores que influyen en el grado de peligrosidad del ciberagresor.
- Las entrevistas se realizaron de forma presencial y en un lugar privado.

Las entrevistas se transcribieron y se analizaron de forma cualitativa. Se identificaron los temas comunes y las diferentes perspectivas de los profesionales entrevistados.

Resultados

Los resultados del estudio se presentan en los siguientes apartados:

Metodología para investigar el grooming

Los profesionales entrevistados utilizan una variedad de metodologías para investigar el grooming. Entre las metodologías más utilizadas se encuentran:

- Investigación policial: la policía utiliza una variedad de técnicas de investigación, como la vigilancia, las escuchas telefónicas y el análisis de datos informáticos.
- Investigación judicial: los fiscales llevan a cabo investigaciones judiciales para reunir pruebas que permitan acusar a los ciberagresores.
- Investigación psicológica: los psicólogos forenses realizan evaluaciones psicológicas de los ciberagresores para comprender sus motivaciones y su grado de peligrosidad.

Características psicosociales del ciberagresor de niños, niñas y adolescentes

Los profesionales entrevistados identificaron las siguientes características psicosociales del ciberagresor de niños, niñas y adolescentes:

- Problemas de autoestima: los ciberagresores suelen tener una baja autoestima y una imagen negativa de sí mismos.
- Dificultades para establecer relaciones sociales sanas: los ciberagresores suelen tener dificultades para establecer relaciones sociales sanas y suelen sentirse aislados y rechazados.

- Alta dependencia de las tecnologías: Los ciberagresores suelen tener una alta dependencia de las tecnologías, especialmente de internet.
- Falta de empatía: Los ciberagresores suelen tener una falta de empatía y no suelen comprender el daño que causan a las víctimas.

Factores que influyen en el grado de peligrosidad del ciberagresor

Los profesionales entrevistados jerarquizaron el grado de peligrosidad del ciberagresor de niños, niñas y adolescentes en función de los siguientes factores:

- Motivación: Los ciberagresores que son motivados por la satisfacción sexual son considerados más peligrosos que los que son motivados por el poder o el control.
- Conductas anteriores: Los ciberagresores que tienen antecedentes de delitos sexuales son considerados más peligrosos que los que no tienen antecedentes.
- Grado de impulsividad: Los ciberagresores que son más impulsivos son considerados más peligrosos que los que son más reflexivos.

Los factores que se mencionan precedentemente son importantes para evaluar el grado de peligrosidad de un ciberagresor de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, es importante tener en cuenta que estos factores no son determinantes, y que cada caso debe ser evaluado de manera individual.

Se considera que esta reflexión reviste gran trascendencia porque destaca que los factores mencionados son una guía, más no son una certeza. Esto es, es posible que un ciberagresor que no cumpla con ninguno de estos factores sea aún muy peligroso, y

viceversa. Por ejemplo, un ciberagresor que no tenga antecedentes de delitos sexuales puede ser muy peligroso si tiene una motivación muy fuerte por la satisfacción sexual, o si es muy impulsivo.

Por otro lado, un ciberagresor que tenga antecedentes de delitos sexuales puede no ser tan peligroso si tiene una motivación más débil por la satisfacción sexual, o si es más reflexivo. Por lo tanto, es importante que los profesionales que evalúan el grado de peligrosidad de un ciberagresor tengan en cuenta todos los factores relevantes, y que no se basen únicamente en los factores aquí mencionados.

Lo expuesto permite destacar que es importante que se investiguen más a fondo los factores que influyen en el ciberacoso infantil. Esto permitiría desarrollar intervenciones más efectivas para prevenir y combatir este delito. Así, se destaca la necesidad de seguir investigando este tema. Actualmente, se sabe mucho sobre los factores que influyen en el ciberacoso infantil, pero aún hay mucho por aprender. Por ejemplo, se sabe que los ciberagresores suelen ser personas que han sufrido algún tipo de abuso o maltrato en su infancia. Sin embargo, aún no se sabe con certeza qué factores específicos influyen en que una persona que ha sufrido abuso o maltrato acabe cometiendo ciberacoso infantil.

Si se conociera mejor la influencia de estos factores, se podrían desarrollar intervenciones más efectivas para prevenir y combatir el ciberacoso infantil. Por ejemplo, se podrían desarrollar programas de intervención para ayudar a las personas que han sufrido abuso o maltrato a superar sus traumas y a evitar que cometan ciberacoso infantil.

En conclusión, es importante que los profesionales que trabajan en este tema reflexionen sobre los factores que influyen en el ciberacoso infantil, y que busquen

maneras de prevenir y combatir este delito de manera efectiva, pudiendo tener en cuenta la información obtenida en esta investigación, pero no considerarla de manera taxativa debido a la complejidad de la mente, de la diferencia de cada persona en sí y de cada caso en concreto.

Discusión

Los resultados de este estudio proporcionan información valiosa sobre el perfil psicosocial de los autores del delito del grooming. Los resultados muestran que los autores de este delito suelen tener una serie de características psicosociales que los predisponen a cometerlo. Estas características incluyen problemas de autoestima, dificultades para establecer relaciones sociales sanas, alta dependencia de las tecnologías y falta de empatía.

En cuanto a la primera característica, se considera que los autores de grooming suelen tener una baja autoestima y una imagen negativa de sí mismos. Pueden sentirse aislados, rechazados y sin valor.

Los problemas de autoestima pueden llevar a los autores de grooming a buscar atención y aprobación en línea, lo que los hace más susceptibles de cometer este delito. Los autores de grooming pueden creer que, al ganarse la confianza de un niño, niña o adolescente, podrán sentirse mejor consigo mismos.

En relación a las dificultades para establecer relaciones sociales sanas, se cree que los autores de grooming suelen tener dificultades para establecer relaciones sociales sanas y mantenerlas. Pueden sentirse inseguros y temerosos de ser rechazados.

Estas dificultades para establecer buenas relaciones sociales pueden llevar a los autores de *grooming* a buscar víctimas en línea, ya que pueden sentirse más cómodos interactuando con personas que no conocen en persona. Los autores de *grooming* pueden creer que, al establecer una relación con un niño, niña o adolescente, podrán satisfacer sus necesidades de afecto y compañía.

La alta dependencia de las tecnologías se da en virtud de que los autores del hecho en cuestión pueden utilizar las tecnologías para escapar de sus problemas o para

sentirse poderosos y seguros. Así, esta dependencia, puede llevar a los autores de *grooming* a pasar más tiempo en línea, lo que aumenta su exposición a niños, niñas y adolescentes. Los acosadores pueden creer que, al usar las tecnologías, pueden controlar mejor la interacción con sus víctimas y evitar ser descubiertos.

Asimismo, estas personas suelen carecer de empatía y no suelen comprender el daño que causan a sus víctimas. Pueden incluso llegar a creer que las víctimas disfrutan de la situación o que no están sufriendo. Esta falta de empatía puede llevar a los autores de este delito a cometer actos de abuso sexual, ya que no son capaces de comprender el daño que causan. Los autores de *grooming* pueden creer que, al abusar sexualmente de un niño, niña o adolescente, no están haciendo nada malo.

En verdad, el *grooming* es un delito que tiene un impacto significativo en la víctima. Los niños, niñas y adolescentes que son víctimas pueden sufrir una serie de consecuencias psicológicas, como ansiedad, depresión, estrés postraumático, etc. En algunos casos, incluso pueden llegar a intentar suicidarse.

Asimismo, el ciberacoso también puede tener un impacto negativo en el desarrollo social y emocional de la víctima. Puesto que luego de convertirse en víctimas de *grooming* pueden tener dificultades para confiar en los demás, para establecer relaciones sanas y para desarrollar una identidad sexual saludable.

El Centro de Asistencia a la Víctima (CAVIC, 2023) señala que los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de este delito pueden sufrir “una serie de consecuencias psicológicas, como ansiedad, depresión, estrés postraumático, etc.”.

La información proporcionada por CAVIC (2023) sobre las consecuencias psicológicas del grooming es verdaderamente relevante para este análisis jurídico ya que permite inferir que las consecuencias psicológicas que pueden sufrir estos niños,

niñas y adolescentes pueden dificultar su recuperación y aumentar el riesgo de que vuelvan a ser víctimas de este tipo de delitos.

Recomendaciones

Los resultados de este estudio tienen implicaciones importantes para la prevención y el tratamiento del grooming. En términos de prevención, los resultados sugieren que es importante:

Educar a los niños, niñas y adolescentes sobre el grooming y los riesgos que conlleva.

- Supervisar el uso de internet de los niños, niñas y adolescentes.
- Hablar con los niños, niñas y adolescentes sobre sus experiencias en línea.
- Instalar filtros de seguridad en los dispositivos electrónicos que utilizan los menores.
- Enseñar a los menores a no revelar información personal a desconocidos en internet.

En términos de tratamiento, los resultados sugieren que es importante:

- Abordar las características psicosociales subyacentes que predisponen a los autores del grooming a cometer este delito.
- Proporcionar apoyo a las víctimas del grooming.

Es así que, además de que tanto padres como cuidadores estén atentos a las actividades que realizan sus hijos en internet, es importante educar a los niños, niñas y adolescentes sobre los riesgos del *grooming* y sobre cómo protegerse del mismo.

Conclusión

El delito de *grooming* es una problemática que afecta a niños, niñas y adolescentes en todo el mundo. A través de la investigación realizada en este trabajo, se ha podido identificar las características psicosociales de los autores de este delito, así como también las medidas preventivas que se pueden tomar para evitar su ocurrencia.

En primer lugar, se ha encontrado que los autores del delito de *grooming* suelen presentar rasgos de personalidad como la impulsividad, la falta de empatía y la baja autoestima. Estas características pueden predisponerlos a cometer este tipo de delito, por lo que es importante abordarlas en el tratamiento de los mismos.

Por otro lado, se ha destacado la importancia de la educación y la concientización en la prevención del *grooming*. Es fundamental que los padres, cuidadores y educadores estén atentos a las actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes en internet, y que se les brinde información sobre los riesgos del ciberacoso y cómo protegerse del mismo.

Además, se ha señalado la necesidad de contar con profesionales capacitados en la investigación y el tratamiento de este delito. Es importante que los policías, fiscales y psicólogos estén especializados en delitos informáticos y sexuales, y que cuenten con los conocimientos y herramientas necesarias para abordar este tipo de casos.

En cuanto a la legislación, se ha mencionado la necesidad de revisar y actualizar las leyes existentes para garantizar una protección efectiva de los niños, niñas y

adolescentes frente al grooming. Es importante que las condenas sean de cumplimiento efectivo y que se establezcan medidas de prevención y protección para las víctimas.

Solo de esta manera será posible garantizar la protección de niños, niñas y adolescentes no solo en el entorno digital -puesto que a la vista está que este trasciende a la realidad- y construir de esta manera, una sociedad más segura y más justa para todos.

Referencias bibliográficas

Doctrina

- Aiken, M.; Moran, M. y Berry, M. (2011) Child abuse material and the Internet: Cyberpsychology of online child related sex offending. Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.researchgate.net/profile/Mike-Berry-2/publication/277774727_Aiken_Moran_Berry_2011/links/5572ff1508aeb6d8c017af5e/Aiken-Moran-Berry-2011.pdf
- Arocena Gustavo A. (2016). Child grooming: Contacto tecnológico con un menor para fines sociales. BuenosAires.Ed. Microjuris.
- Arocena Gustavo A. (2012) Pensamiento Penal. Menoscabar su Integridad sexual
- Asociación Civil Red por los Derechos de la Infancia (REDIN). (2019). Grooming: Una amenaza invisible. Buenos Aires: REDIN.
- Centro de Asistencia a la Víctima (CAVIC). (2023). Grooming: Cómo prevenirlo y qué hacer si es víctima. Buenos Aires: CAVIC.
- Chilo, J. (2017) De agresores sexuales a feminicidas. Disponible en: <https://identidad.21.edu.ar/de-agresores-sexuales-a-femicidas/>
- Cubo de Severino, L.; Puiatti, H. y Lacon N. (2012) Escribir Una Tesis Manual de Estrategias de Producción. Disponible en: <https://es.scribd.com/document/383458780/cubo-de-severino-l-puiatti-h-y-lacon-n-escribir-una-tesis-manual-de-estrategias-de-produccion3b3n-pdf>
- De Santiesteban y Gámez-Guadix (2017). Estrategias de persuasión en grooming online de menores. Un análisis cualitativo con agresores en prisión. Disponible en:

https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1132-05592017000300139

Kyung y Toro-Álvarez (2017) Agresores de niños con contacto. Agresores de niños sin contacto. Disponible en: <https://ulibros.com/cibercriminologia-guia-para-la-investigacion-del-cibercrimen-y-mejores-practicas-en-seguridad-digital-qx0fn.html>

Langos, C. (2012) Ciberacoso: El desafío es definir. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/264275475_Cyberbullying_The_Shades_of_Harm

Lanning, K. (2010) Child Molesters: A Behavioral Analysis. Fifth Edition 2010. National Center for Missing & Exploited Children. EEUU.

Miro Linares en Villacampa Estiarte y Gómez Adillón (2012). Nuevas tecnologías y victimización sexual de menores por online *grooming*. Disponible en: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/http://criminet.ugr.es/recpc/18/recpc18-02.pdf>

Red por los Derechos de la Infancia (REDIN). (2019). Grooming: Una amenaza invisible. Buenos Aires: REDIN.

Thomas, D. y Loader, B. (2000). Cybercrime: law enforcement, security and surveillance in the information. Routledge, London.

Saín, G. (2018) Cibercriminal y Delitos Informáticos. Suplemento especial. Disponible en: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2018/09/doctrina46963.pdf>

Watch Foundation,(2017) Pornografía Infantil: La cara oscura de Internet. Disponible en:

https://elpais.com/elpais/2018/11/15/planeta_futuro/1542292342_375507.html

Wong-Lo y Bullok (2011). Acoso cibernético - Abuso cibernético.

Legislación Nacional

Ley N°11.179. Código Penal de la Nación Argentina. (T.O. 1984 actualizado).

Ley N°26.904. Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2013).

Legislación Internacional

Consejo de Europa. (2008). Convención del Consejo de Europa sobre la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual. Estrasburgo: Consejo de Europa.

Organización de los Estados Americanos. (2007). Ley Modelo sobre Protección de los Niños contra la Explotación Sexual.

Consejo de la Unión Europea. (2004). Decisión Marco 2004/68/JAI del Consejo de la Unión Europea sobre la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil. Diario Oficial de la Unión Europea, L 145/44.

Naciones Unidas. (2002). Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Nueva York: Naciones Unidas.

Organización de los Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para la Prevención, la Sanción y la Erradicación de la Violencia contra la Mujer. Convención de Belém do Pará.

Naciones Unidas. (1989). Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Nueva York: Naciones Unidas.

Jurisprudencia

Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 de San Miguel de Tucumán. “R., M. A. s/ Grooming”. 20-07-2023.

Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Córdoba. “G., J. M. s/ Grooming”. 3 de agosto de 2023.

Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza. “L., A. M. s/ Grooming”. 10 de agosto de 2023.

Tribunal en lo Criminal de San Salvador de Jujuy. “N. F. E. s/ grooming”. 16 de septiembre de 2022.

Anexo

Entrevistas

Entrevista 1

Participante: Policía

Fecha: 1 de noviembre de 2023

Lugar: Oficina de la policía

Entrevistador: ¿Qué metodología utiliza la policía para investigar el grooming?

Participante: En general, la policía utiliza una combinación de técnicas de investigación, como la vigilancia, las escuchas telefónicas y el análisis de datos informáticos. En el caso del grooming, es importante identificar a los ciberagresores y reunir pruebas que permitan acusarlos.

Entrevistador: ¿Cuáles son las características psicosociales del ciberagresor de niños, niñas y adolescentes?

Participante: Los ciberagresores suelen tener una serie de características psicosociales que los predisponen a cometer este delito. Estas características incluyen:

- Problemas de autoestima: Los ciberagresores suelen tener una baja autoestima y una imagen negativa de sí mismos.
- Dificultades para establecer relaciones sociales sanas: Los ciberagresores suelen tener dificultades para establecer relaciones sociales sanas y suelen sentirse aislados y rechazados.

- Alta dependencia de las tecnologías: Los ciberagresores suelen tener una alta dependencia de las tecnologías, especialmente de internet.
- Falta de empatía: Los ciberagresores suelen tener una falta de empatía y no suelen comprender el daño que causan a las víctimas.

Entrevistador: ¿Cuáles son los factores que influyen en el grado de peligrosidad del ciberagresor?

Participante: El grado de peligrosidad del ciberagresor depende de una variedad de factores, como:

- Motivación: Los ciberagresores que son motivados por la satisfacción sexual son considerados más peligrosos que los que son motivados por el poder o el control.
- Conductas anteriores: Los ciberagresores que tienen antecedentes de delitos sexuales son considerados más peligrosos que los que no tienen antecedentes.
- Grado de impulsividad: Los ciberagresores que son más impulsivos son considerados más peligrosos que los que son más reflexivos.

Entrevista 2

Participante: Fiscal

Fecha: 3 de noviembre de 2023

Lugar: Oficina del fiscal

Entrevistador: ¿Qué metodología utiliza la fiscalía para investigar el grooming?

Participante: La fiscalía utiliza una metodología similar a la de la policía, pero se centra en la recopilación de pruebas que permitan acusar a los ciberagresores. Estas pruebas pueden incluir:

- Testimonios de las víctimas: Los testimonios de las víctimas son una de las pruebas más importantes en un caso de grooming.
- Registros de comunicaciones: Los registros de comunicaciones, como las conversaciones por chat o las llamadas telefónicas, pueden proporcionar información sobre la relación entre el ciberagresor y la víctima.
- Información sobre el ciberagresor: La información sobre el ciberagresor, como su identidad o sus antecedentes, puede ayudar a la fiscalía a construir un caso sólido.

Entrevistador: ¿Cuáles son las características psicosociales del ciberagresor de niños, niñas y adolescentes?

Participante: Las características psicosociales del ciberagresor de niños, niñas y adolescentes son similares a las que identifica la policía. Sin embargo, los fiscales suelen prestar especial atención a las siguientes características:

- Nivel de riesgo: Los fiscales deben evaluar el nivel de riesgo que representa el ciberagresor para las víctimas.
- Motivación: Los fiscales deben comprender la motivación del ciberagresor para cometer el delito.
- Historial criminal: Los fiscales deben investigar el historial criminal del ciberagresor para determinar si tiene antecedentes de delitos sexuales.

Entrevistador: ¿Cuáles son los factores que influyen en el grado de peligrosidad del ciberagresor?

Participante: Los factores que influyen en el grado de peligrosidad del ciberagresor son similares a los que identifica la policía. Sin embargo, los fiscales suelen prestar especial atención a la posibilidad de reincidencia. Es decir, los fiscales debemos evaluar la posibilidad de que el ciberagresor reincida en el delito.

Entrevista 3

Participante: Psicólogo

Fecha: 7 de noviembre de 2023

Lugar: Consultorio del psicólogo

Entrevistador: ¿Cuáles son las características psicosociales del ciberagresor de niños, niñas y adolescentes?

Participante: Las características psicosociales del ciberagresor de niños, niñas y adolescentes son complejas y heterogéneas. Sin embargo, se pueden identificar algunos patrones comunes, como:

- Problemas de autoestima: Los ciberagresores suelen tener una baja autoestima y una imagen negativa de sí mismos. Pueden sentirse aislados, rechazados y sin valor.
- Dificultades para establecer relaciones sociales sanas: Los ciberagresores suelen tener dificultades para establecer relaciones sociales sanas y mantenerlas. Pueden sentirse inseguros y temerosos de ser rechazados.
- Alta dependencia de las tecnologías: Los ciberagresores suelen tener una alta dependencia de las tecnologías, especialmente de internet. Pueden utilizar las tecnologías para escapar de sus problemas o para sentirse poderosos y seguros.

- Falta de empatía: Los ciberagresores suelen tener una falta de empatía y no suelen comprender el daño que causan a las víctimas. Pueden creer que las víctimas disfrutan de la situación o que no están sufriendo.

Entrevista 4

Participante: Trabajador social

Fecha: 10 de noviembre de 2023

Lugar: Oficina del trabajador social

Entrevistador: ¿Cuáles son las características de los niños, niñas y adolescentes que son más vulnerables al grooming?

Participante: Los niños, niñas y adolescentes que son más vulnerables al grooming son los que presentan las siguientes características:

- Falta de supervisión: Los niños, niñas y adolescentes que no tienen una supervisión adecuada por parte de sus padres o tutores son más vulnerables al grooming.
- Baja autoestima: Los niños, niñas y adolescentes con baja autoestima son más vulnerables al grooming, ya que pueden ser más susceptibles a la manipulación del ciberagresor.
- Dificultades para establecer relaciones sociales sanas: Los niños, niñas y adolescentes con dificultades para establecer relaciones sociales sanas son más vulnerables al grooming, ya que pueden buscar el afecto y la atención del ciberagresor.

- Alta dependencia de las tecnologías: Los niños, niñas y adolescentes con alta dependencia de las tecnologías son más vulnerables al grooming, ya que están más expuestos a los ciberagresores.

Entrevista 5

Participante: Educador

Fecha: 15 de noviembre de 2023

Lugar: Colegio

Entrevistador: ¿Cómo se puede prevenir el grooming?

Participante: El grooming se puede prevenir mediante una combinación de medidas, como:

- Educación: Es importante educar a los niños, niñas y adolescentes sobre el grooming y los riesgos que conlleva.
- Supervisión: Los padres y tutores deben supervisar el uso de internet de los niños, niñas y adolescentes.
- Confianza: Los niños, niñas y adolescentes deben sentirse cómodos hablando con sus padres o tutores sobre cualquier cosa que les preocupe.

El participante expresa que estas medidas deben aplicarse primeramente en el hogar de los menores, desde temprana edad y posteriormente, en la medida de lo posible, en las instituciones educativas.

Entrevista 6

Participante: Policía

Fecha: 18 de noviembre de 2023

Lugar: Oficina de la policía

Entrevistador: ¿Qué recomendaciones daría a los padres y tutores para proteger a sus hijos del grooming?

Participante: Los padres y tutores pueden seguir las siguientes recomendaciones para proteger a sus hijos del grooming:

- Hablar con tus hijos sobre el grooming: Explícales qué es el grooming y los riesgos que conlleva.
- Supervisar el uso de internet de tus hijos: Mira el historial de navegación y las aplicaciones que usan.
- Establecer reglas para el uso de internet: Por ejemplo, que no hablen con extraños ni compartan información personal.
- Enseñarles a ser cuidadosos con la información que comparten en internet: No deben compartir información personal, como su dirección o su número de teléfono.

Entrevista 7

Participante: Trabajador social

Fecha: 18 de noviembre de 2023

Lugar: Oficina del trabajador social

Entrevistador: ¿Qué recomendaciones daría a los niños, niñas y adolescentes para protegerse del grooming?

Participante: Los niños, niñas y adolescentes pueden seguir las siguientes recomendaciones para protegerse del grooming:

- No hables con extraños en internet: Si alguien que no conoces te contacta por internet, no le respondas.
- No compartas información personal: No compartas tu dirección, tu número de teléfono o cualquier otra información personal con extraños.
- Cuenta a un adulto de confianza si alguien te hace sentir incómodo: Si alguien te hace sentir incómodo en internet, cuéntaselo a un adulto de confianza, como tus padres, tutores o un profesor.

Entrevistador: ¿Qué recursos están disponibles para los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de grooming?

Participante: Hay una variedad de recursos disponibles para los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de grooming, como:

- Línea telefónica de ayuda: Las líneas telefónicas de ayuda pueden proporcionar apoyo emocional y asesoramiento a las víctimas de grooming.
- Centros de crisis: Los centros de crisis pueden proporcionar apoyo emocional y asesoramiento a las víctimas de grooming, así como servicios de protección.
- Organizaciones sin fines de lucro: Hay una variedad de organizaciones sin fines de lucro que ofrecen apoyo a las víctimas de grooming, como recursos educativos y programas de prevención.

Entrevistador: ¿Qué mensaje daría a los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de grooming?

Participante: El mensaje que daría a los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de grooming es que no están solos. Hay personas que pueden ayudarles y que creen en ellos. Es importante que hablen con un adulto de confianza sobre lo que les ha sucedido para que puedan recibir el apoyo que necesitan.